

La desaparición forzada en México: análisis de criterios jurisprudenciales clave

Forced disappearance in Mexico: analysis of key jurisprudential criteria

Nieto Olvera, Pedro David (1)

Pertenencia institucional

(1) Instituto Politécnico Nacional, México

Resumen

Este artículo analiza los criterios jurisprudenciales clave sobre la desaparición forzada en México, un grave problema de derechos humanos marcado por la impunidad. Examina la definición legal y convencional del delito, destacando sus elementos constitutivos y su naturaleza de violación múltiple y continuada. Se profundiza en los criterios fundamentales de la SCJN y la Corte IDH, incluyendo el reconocimiento del derecho autónomo a la búsqueda, la obligatoriedad de las Acciones Urgentes del CED-ONU, la incompetencia del fuero militar, la reparación integral y estándares probatorios flexibles. Se citan precedentes relevantes como el caso Radilla Pacheco y los amparos 1077/2019 y 51/2020. Finalmente, se abordan los desafíos persistentes, como la brecha entre norma y aplicación, la crisis forense y la impunidad estructural.

Correspondencia

dr.nietodavid@protonmail.com

ORCID

Nieto Olvera
0009-0006-6777-3835

Palabras clave: Desaparición forzada; Criterios jurisprudenciales; Búsqueda; Investigación; Reparación

Abstract

This article analyzes key jurisprudential criteria regarding forced disappearance in Mexico, a serious human rights issue marked by impunity. It examines the legal and conventional definition of the crime, highlighting its constituent elements and its nature as a multiple and continuous violation. It delves into fundamental criteria from the SCJN and the IACtHR, including the recognition of the autonomous right to be searched, the binding nature of Urgent Actions from the UN CED, the incompetence of military jurisdiction, comprehensive reparation, and flexible evidentiary standards. Relevant precedents such as the Radilla Pacheco case and amparos 1077/2019 and 51/2020 are cited. Finally, persistent challenges are addressed, such as the gap between law and implementation, the forensic crisis, and structural impunity.

Key words:

Forced disappearance; Jurisprudential criteria; Search; Investigation; Reparation

La Desaparición Forzada en México: Análisis de Criterios Jurisprudenciales Clave

Forced Disappearance in Mexico: Analysis of Key Jurisprudential Criteria

Pedro David Nieto Olvera

<https://orcid.org/0009-0006-6777-3835>

Instituto Politécnico Nacional, México.
dr.nietodavid@protonmail.com

Resumen: Este artículo analiza los criterios jurisprudenciales clave sobre la desaparición forzada en México, un grave problema de derechos humanos marcado por la impunidad. Examina la definición legal y convencional del delito, destacando sus elementos constitutivos y su naturaleza de violación múltiple y continuada. Se profundiza en los criterios fundamentales de la SCJN y la Corte IDH, incluyendo el reconocimiento del derecho autónomo a la búsqueda, la obligatoriedad de las Acciones Urgentes del CED-ONU, la incompetencia del fuero militar, la reparación integral y estándares probatorios flexibles. Se citan precedentes relevantes como el caso Radilla Pacheco y los amparos 1077/2019 y 51/2020. Finalmente, se abordan los desafíos persistentes, como la brecha entre norma y aplicación, la crisis forense y la impunidad estructural.

Palabras Clave: desaparición forzada, criterios jurisprudenciales, búsqueda, investigación, reparación.

Abstract: This article analyzes key jurisprudential criteria regarding forced disappearance in Mexico, a serious human rights issue marked by impunity. It examines the legal and conventional definition of the crime, highlighting its constituent elements and its nature as a multiple and continuous violation. It delves into fundamental criteria from the SCJN and the IACHR, including the recognition of the autonomous right to be searched, the binding nature of Urgent Actions from the UN CED, the incompetence of military jurisdiction, comprehensive reparation, and flexible evidentiary standards. Relevant precedents such as the Radilla Pacheco case and amparos 1077/2019 and 51/2020 are cited. Finally, persistent challenges are addressed, such as the gap between law and implementation, the forensic crisis, and structural impunity.

Keywords: forced disappearance, jurisprudential criteria, search, investigation, reparation.

Sumario: I. *Introducción*. II. *Marco Normativo*. III. *Criterios Jurisprudenciales Fundamentales*. IV. *Precedentes Relevantes*. V. *Desafíos Persistentes*. VI. *Conclusión*. VII. *Referencias*.

I. Introducción

La desaparición de personas, y en particular la desaparición forzada, representa una de las violaciones más graves y complejas a los derechos humanos que enfrenta México. Este fenómeno, caracterizado por su ocurrencia sistemática en diversas regiones y por alarmantes índices de impunidad¹, no solo aniquila los derechos fundamentales de la víctima directa –como la libertad, la integridad personal, la personalidad jurídica y, frecuentemente, la vida–, sino que también infinge un sufrimiento profundo y continuo a sus familiares, las víctimas indirectas, quienes ven sus propios derechos vulnerados y sus vidas trastocadas por la incertidumbre y la búsqueda.

¹ Mora. R. (2023). Apuntes sobre desaparición de personas / Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Ciudad de México, México. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2024-02/apuntes-sobre-desaparicion.pdf>

Ante este desolador panorama, la labor interpretativa de los tribunales nacionales e internacionales adquiere una relevancia capital. Las decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), cuyos criterios son vinculantes para el Estado mexicano, resultan fundamentales para definir el alcance de las obligaciones estatales, precisar los derechos de las víctimas y establecer estándares claros para la investigación, búsqueda, sanción y reparación. Aunque México cuenta con un marco normativo robusto, incluyendo la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGMDFP²) y tratados internacionales ratificados³, la brecha entre la norma y su aplicación efectiva es profunda, marcada por una impunidad que roza la totalidad en muchos casos. En este contexto, la jurisprudencia emerge como un motor crucial que intenta impulsar el cumplimiento de las obligaciones estatales allí donde la implementación legislativa y ejecutiva ha mostrado graves deficiencias. Las sentencias progresistas⁴ no solo interpretan la ley, sino que buscan activamente moldear la conducta estatal, reconociendo derechos autónomos como el de búsqueda y confiriendo obligatoriedad a mecanismos internacionales como las Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de la ONU. El Poder Judicial asume así un rol protagónico, aunque reactivo, intentando responder a la gravedad del fenómeno, aun cuando su impacto práctico en la reducción de la impunidad sea todavía limitado. Este artículo analiza los criterios jurisprudenciales clave que definen la respuesta jurídica a la desaparición forzada en México.

II. Marco Normativo: Definición y Elementos del Delito

La comprensión de la desaparición forzada requiere partir de su definición legal y convencional, así como de los elementos constitutivos perfilados por la jurisprudencia.

- Definición Nacional: La LGMDFP, en su Artículo 27, tipifica el delito de desaparición forzada de personas como la privación de la libertad a una persona, en cualquier forma, cometida por un servidor público o por un particular con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación o a proporcionar información sobre la misma o su suerte, destino o paradero.
- Definición Convencional: México ha ratificado instrumentos internacionales clave. La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (CIDFP⁵), en su Artículo II, la define como la privación de la libertad por agentes estatales o personas/grupos actuando con autorización, apoyo o aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o negativa a reconocerla o informar el paradero, impidiendo el ejercicio de recursos legales. La Convención Internacional para la Protección

² Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas - Cámara de Diputados, fecha de acceso: abril 12, 2025, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgmfp.htm>

³ Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo. - DOF - Diario Oficial de la Federación, fecha de acceso: abril 12, 2025, https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5601905

⁴ Solís, J. (2023). Desaparición forzada de personas / Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ciudad de México, México, https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-12/CDJ_Desaparicio%CC%81n%20forzada_electro%CC%81nico.pdf

⁵ Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada - (Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General) entrada en vigor: 28 de marzo de 1996, <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>

- de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CIPPDF⁶) ofrece una definición similar, enfatizando la sustracción de la víctima del amparo de la ley.
- Elementos Constitutivos (Síntesis Jurisprudencial): La SCJN y la Corte IDH han consolidado los elementos concurrentes y constitutivos de delito:
 1. Privación de la libertad: Cualquier forma de restricción a la libertad personal (arresto, detención, secuestro, etc.).
 2. Intervención Estatal (Directa o Indirecta): Participación activa de agentes del Estado o la aquiescencia (consentimiento, tolerancia, apoyo tácito o explícito) hacia actos de particulares. La SCJN ha confirmado la constitucionalidad de sancionar al servidor público que, sin participar en la detención inicial, mantiene dolosamente el ocultamiento. Históricamente, la intervención indirecta reconoce la actuación de grupos paramilitares o criminales con permisividad estatal.
 3. Negativa a Reconocer/Informar: El ocultamiento deliberado de la suerte o paradero de la persona, la negativa a reconocer la detención o a brindar información. Este elemento es crucial y distintivo del delito.
 - Naturaleza del Delito: La jurisprudencia internacional y nacional ha caracterizado la desaparición forzada como:
 - Violación Múltiple y Continuada/Permanente: Afecta una pluralidad de derechos humanos y su comisión se prolonga en el tiempo hasta que se establece la suerte o paradero de la víctima. Tanto la CIDFP (Art. III) como la LGMDFP (Art. 26⁷) reconocen esta naturaleza continuada o permanente.
 - Crimen de Lesa Humanidad: Cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, conforme al derecho internacional.
 - Imprescriptibilidad: La CIDFP (Art. VII) establece la imprescriptibilidad de la acción penal y la pena. Aunque México formuló una reserva al ratificarla, la LGMDFP establece la permanencia del delito mientras no se localice a la víctima, impidiendo en la práctica la prescripción. Además, la jurisprudencia de la Corte IDH (Caso Radilla Pacheco⁸) y la tendencia de la SCJN en casos de graves violaciones apuntan a la inadmisibilidad de la prescripción.

Existe una notable convergencia entre la LGMDFP y los tratados internacionales en la definición básica del delito. Sin embargo, la jurisprudencia es crucial para la interpretación de elementos específicos, como la participación indirecta del Estado, y para resolver tensiones normativas, como la relativa a la imprescriptibilidad. La SCJN, ejerciendo el control de convencionalidad, tiende a adoptar interpretaciones que maximizan la protección de los derechos humanos, integrando los estándares internacionales como parte del ordenamiento jurídico mexicano (Art. 1 CPEUM) y superando incluso limitaciones autoimpuestas por el Estado, como la reserva a la CIDFP⁹.

⁶ Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas APROBADO 20 diciembre 2006, OHCHR. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>

⁷ Gutiérrez, J. (2018). Manual para la reparación del daño en casos de desaparición forzada de personas – INSYDE. <http://insyde.org.mx/pdf/justicia-penal/Protocolo-reparaci%C3%B3n-del-da%C3%91o-Desaparici%C3%B3n-forzada.pdf>

⁸ Fecha de Sentencia: 23 de noviembre de 2009, Víctima: Rosendo Radilla Pacheco, Andrea Radilla Martínez, Rosendo Radilla Martínez, y Tita Radilla Martínez, Estado parte: México, Caso completo en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf

⁹ *Ibidem*, p. 6.

III. Criterios Jurisprudenciales Fundamentales

La jurisprudencia de la SCJN y la Corte IDH ha desarrollado criterios esenciales sobre las obligaciones del Estado, los estándares probatorios y los derechos de las víctimas.

- A. Obligaciones Estatales:
 - 1. Búsqueda:
 - Derecho Autónomo: En un avance trascendental, la SCJN (AR 1077/2019, AR 51/2020) reconoció explícitamente el derecho de toda persona desaparecida a ser buscada como un derecho humano autónomo, distinto y complementario de la obligación de investigar. Esta concepción impone al Estado una obligación proactiva e independiente de la investigación penal¹⁰.
 - Principios Rectores: La búsqueda debe adherirse a principios estrictos derivados de estándares internacionales y recogidos en la LGMDFP y protocolos¹¹. Debe ser inmediata (sin dilación ni plazos previos), de oficio, bajo la presunción de vida, con debida diligencia (exhaustiva, imparcial, metódica, con estrategia integral y todos los recursos disponibles), garantizando la participación efectiva de las víctimas y aplicando un enfoque diferencial y especializado (considerando género, edad, etnia, etc.). La jurisprudencia refuerza la aplicación imperativa de estos principios.
 - Acceso Irresticto: La sentencia AR 51/2020 subrayó la facultad de las autoridades de búsqueda para acceder sin restricciones ni aviso previo a todos los lugares donde pudiera encontrarse la persona, incluyendo explícitamente instalaciones militares, en línea con los Principios Rectores del CED.
 - Obligatoriedad de Acciones Urgentes (CED ONU): La SCJN, mediante jurisprudencia firme (1a./J. 36/2021¹², 1a./J. 37/2021¹³), estableció que las Acciones Urgentes emitidas por el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU son vinculantes y obligatorias para todas las autoridades mexicanas competentes en materia de búsqueda. Esto integra un mecanismo internacional de protección directamente en el ámbito de las obligaciones internas.
 - 2. Investigación y Sanción:
 - Debida Diligencia Reforzada: La obligación de investigar debe cumplirse con seriedad, imparcialidad, efectividad y exhaustividad, agotando todas las líneas lógicas de investigación y considerando el contexto y los patrones sistemáticos.
 - Jurisdicción Ordinaria: El caso Radilla Pacheco vs. México estableció de manera contundente la incompetencia absoluta de la jurisdicción militar para conocer de violaciones a derechos humanos cometidas por militares contra civiles, como la desaparición forzada. La competencia recae exclusivamente en los tribunales ordinarios. Este criterio ha sido consistentemente aplicado por la SCJN.
 - Sanción Efectiva: La investigación debe culminar en la identificación y sanción efectiva de todos los responsables, tanto materiales como intelectuales, para combatir la impunidad.
 - 3. Reparación Integral:
 - Alcance Amplio: Las víctimas directas e indirectas tienen derecho a una reparación integral del daño, que no se limita a la compensación económica, sino que incluye medidas de

¹⁰ Solís, J. (2023). Desaparición forzada de personas..., *op. cit* 75.

¹¹ Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas – Comité contra la Desaparición Forzada ONU. Aprobados por el Comité en su 16º período de sesiones (8 a 18 de abril de 2019). https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/PrincipiosRectoresBusqueda_web.pdf

¹² Registro digital: 2023815, Instancia: Primera Sala, Undécima Época, Constitucional, Tesis: 1a./J. 36/2021 (11a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 7, Noviembre de 2021, Tomo II , página 1200.
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023815>

¹³ Registro digital: 2023816, Instancia: Primera Sala, Undécima Época, Constitucional, Tesis: 1a./J. 37/2021 (11a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 7, Noviembre de 2021, Tomo II , página 1202.
<https://bj.scjn.gob.mx/documento/tesis/2023816>

- restitución, rehabilitación (física, psicológica), satisfacción (reconocimiento público, disculpas, búsqueda de la verdad), y garantías de no repetición.
- Rol del Juez de Amparo: Rompiendo con la visión tradicional, la SCJN (AR 51/2020) determinó que, dada la gravedad de la desaparición forzada, los jueces de amparo tienen la facultad excepcional de dictar medidas tendientes a la reparación integral, incluyendo las de satisfacción, rehabilitación y no repetición. Tribunales Colegiados también han ordenado medidas específicas como la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas.
 - B. Estándares Probatorios y Derechos de las Víctimas:
 - Carga de la Prueba Atenuada (Amparo): Dada la naturaleza clandestina de la desaparición forzada y el control de la información por parte del Estado, la SCJN (AR 51/2020) estableció un estándar probatorio flexible o atenuado en el juicio de amparo. Bastan indicios razonables, como pruebas testimoniales indirectas, circunstanciales, inferencias lógicas y el análisis del contexto de prácticas generalizadas, para tener por acreditada la desaparición a efectos del amparo, invirtiéndose parcialmente la carga de la prueba hacia el Estado.
 - Prueba Indiciaria (Declaración de Ausencia): En contraste, para la declaración especial de ausencia por desaparición, la SCJN (AI 44/2019) protegió a la víctima al determinar que la prueba indiciaria no es suficiente por sí sola para acreditar que la persona fingió su desaparición para evadir obligaciones. Se requiere una valoración probatoria más rigurosa conforme a las reglas civiles.
 - Derecho a la Verdad: Es el derecho de las víctimas y de la sociedad en su conjunto a conocer las circunstancias exactas de la desaparición, el desarrollo y resultados de la investigación, y la suerte final de la persona desaparecida.
 - Derecho a la Justicia: Implica el acceso a recursos judiciales efectivos, una investigación diligente y el procesamiento y sanción de los responsables.
 - Derecho a la Participación: Las víctimas (familiares) tienen derecho a participar activamente en todas las etapas de la búsqueda y la investigación, aportando información, pruebas y propuestas.
 - Acceso a la Información: Las víctimas tienen derecho a acceder a los expedientes de investigación y a toda información relevante sobre el caso. La SCJN ha sostenido que la desaparición forzada, al ser una violación grave a derechos humanos, constituye una excepción a la reserva de información gubernamental¹⁴.
 - Víctimas Indirectas como Quejosos: Los Tribunales Colegiados han reconocido que los familiares que interponen el amparo por la desaparición de un ser querido no actúan solo en su representación, sino que también son quejosos directos, dada la afectación a sus propios derechos fundamentales (integridad personal, verdad, justicia).
 - C. Aplicación de Estándares Internacionales:
 - Control de Convencionalidad: Todos los jueces mexicanos están obligados a ejercer un control de convencionalidad ex officio, asegurando que las normas internas sean compatibles con los tratados de derechos humanos ratificados por México y aplicando la norma que ofrezca la protección más amplia (principio pro persona). Este control ha sido un motor fundamental en la evolución de la jurisprudencia sobre desaparición forzada.
 - Interpretación Conforme: La LGMDFP (Art. 3) mandata que su interpretación se realice de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos.

El juicio de amparo, tradicionalmente visto como un medio de control constitucional de actos específicos de autoridad, ha sido transformado por la jurisprudencia en una herramienta expansiva y adaptada a la singularidad de la desaparición forzada. Ante la urgencia, la falta de información y la gravedad de la violación, los tribunales han flexibilizado reglas procesales clave: han establecido criterios amplios

¹⁴ Registro: 2017129, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 55, Junio de 2018, Tomo I, Materia(s): Común, Tesis: P.J. 13/2018 (10a.).
https://paot.org.mx/micrositios/Transparencia_pub/criterios3.html

de competencia territorial para el juez de distrito¹⁵, han adoptado un estándar probatorio atenuado, han permitido dictar medidas cautelares y de búsqueda incluso antes de admitir la demanda, han reconocido la legitimación activa de los familiares como quejosos directos, y han abierto la puerta a ordenar medidas de reparación integral. Esta evolución consolida al amparo como la vía judicial principal y más dinámica para exigir el cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de desaparición forzada, trascendiendo su función original.

IV. Precedentes Relevantes

Diversas sentencias de la Corte IDH y de la SCJN han sentado precedentes cruciales:

- Caso Radilla Pacheco vs. México (Corte IDH): Esta sentencia es un parteaguas. Obligó a México a importantes reformas y estableció criterios vinculantes sobre: a) la incompetencia absoluta del fuero militar para juzgar violaciones a derechos humanos; b) la obligación de tipificar adecuadamente el delito de desaparición forzada conforme a estándares internacionales (Art. II y III CIDFP); c) el deber de investigar con debida diligencia, considerando el contexto de patrones sistemáticos; y d) los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral. Impulsó decisivamente la aplicación del control de convencionalidad en México.
- SCJN Amparo en Revisión 1077/2019: Este fallo fue pionero al: a) reconocer el derecho autónomo a ser buscado; y b) establecer la obligatoriedad de las Acciones Urgentes emitidas por el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU para todas las autoridades mexicanas. Reforzó los principios de búsqueda inmediata, diligente y con presunción de vida.
- SCJN Amparo en Revisión 51/2020 (Caso Reyes Amaya/Cruz Sánchez): Esta relevante sentencia precisó altos estándares, destacando: a) la obligación de permitir el acceso irrestricto a instalaciones militares para la búsqueda; b) la aplicación del estándar probatorio atenuado en el juicio de amparo por desaparición forzada; c) la facultad de los jueces de amparo para ordenar medidas de reparación integral; y d) la orden de crear una Comisión Especial de Búsqueda para el caso concreto, con participación interinstitucional y de víctimas.
- Otras Tesis Relevantes (SCJN y TCC): Se suman criterios importantes sobre: la competencia amplia del juez de distrito en amparos por desaparición forzada; el acceso a la información en investigaciones de desaparición forzada como excepción a la reserva por tratarse de violaciones graves a DDHH; el reconocimiento de los familiares como quejosos directos en el amparo; la improcedencia de sobreseer el amparo por cesación de efectos si la persona aparece, pues subsiste la violación ocurrida; y las obligaciones estatales en relación con la declaración especial de ausencia¹⁶.

V. Desafíos Persistentes

A pesar de los significativos avances normativos y jurisprudenciales, la realidad mexicana evidencia enormes desafíos para la erradicación de la desaparición forzada y la garantía de los derechos de las

¹⁵ Registro: 2021413, Décima Época, Instancia: Primera Sala, Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 74, Enero de 2020, Tomo I, Materia(s): Común, Penal Tesis:1a./J. 83/2019 (10a.). https://repositorio.colmex.mx/concern/jurisprudential_theses/kp78gh123?f%5Bsubject_sim%5D%5B%5D=Jurisprudencia+penal&locale=es

¹⁶ Registro digital: 2027582, Instancia: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Undécima Época, Materia(s): Administrativa, Constitucional, Tesis:1a./J. 173/2023 (11a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tipo: Tesis de Jurisprudencia. https://odim.juridicas.unam.mx/sites/default/files/tesis_2027582.pdf

víctimas.

- Brecha Implementación-Norma: La principal dificultad radica en la abismal distancia entre el marco jurídico-jurisprudencial y su aplicación efectiva. La impunidad estructural sigue siendo la norma, con un número ínfimo de sentencias condenatorias en comparación con la magnitud del fenómeno.
- Crisis Forense: La falta de capacidades institucionales, infraestructura, personal especializado y criterios homologados para la identificación de restos humanos constituye una grave crisis forense que obstaculiza la búsqueda, la investigación y el derecho a la verdad de miles de familias.
- Investigación Deficiente: Las investigaciones penales raramente adoptan un enfoque estructural o de análisis de contexto. Suelen centrarse en autores materiales aislados, sin desarticular las redes criminales o de complicidad estatal que posibilitan las desapariciones, perpetuando la impunidad.
- Reparación Limitada: La reparación integral del daño, aunque reconocida jurisprudencialmente, rara vez se ordena y materializa de forma efectiva en las sentencias penales, limitándose a menudo a compensaciones económicas insuficientes.
- Resistencia Institucional: Persisten obstáculos fácticos y resistencias, particularmente por parte de corporaciones de seguridad, para cumplir con órdenes judiciales de búsqueda y acceso a información o instalaciones, como las militares, a pesar de los criterios establecidos¹⁷.
- Recursos Insuficientes: La falta de asignación de recursos presupuestales, humanos y técnicos adecuados para las comisiones de búsqueda y las fiscalías especializadas limita severamente su capacidad operativa.

Estos desafíos evidencian que la jurisprudencia, si bien esencial para establecer estándares y presionar por el cumplimiento, enfrenta límites claros frente a problemas sistémicos arraigados. Las sentencias pueden definir un deber ser ideal, pero su eficacia real depende de la voluntad política, la capacidad institucional, la asignación de recursos y la superación de resistencias fácticas. La crisis de desapariciones en México trasciende lo estrictamente jurídico, reflejando fallas profundas en la estructura del Estado, la procuración de justicia y el respeto a los derechos humanos.

VI. Conclusión

La jurisprudencia mexicana, en constante diálogo con el derecho internacional de los derechos humanos, ha realizado avances significativos en la conceptualización de la desaparición forzada y en la definición de las obligaciones estatales y los derechos de las víctimas. Criterios como el reconocimiento del derecho autónomo a la búsqueda, la obligatoriedad de las Acciones Urgentes del CED-ONU, la exclusión del fuero militar para violaciones a derechos humanos, la adopción de un estándar probatorio atenuado en el amparo y la posibilidad de ordenar reparaciones integrales en esta vía, constituyen hitos fundamentales que fortalecen el marco de protección.

Sin embargo, la existencia de estos criterios, aunque necesaria, resulta insuficiente ante la magnitud y persistencia del fenómeno en México. La erradicación de la desaparición forzada y la garantía efectiva de los derechos de miles de víctimas y sus familias demandan urgentemente la aplicación rigurosa, efectiva y de buena fe de estos estándares por parte de todas las autoridades en todos los niveles de gobierno. Superar la lacerante impunidad requiere no solo sentencias ejemplares, sino también voluntad política para implementar las medidas ordenadas, abordar los desafíos estructurales como la crisis forense y las deficiencias en la investigación, y asignar los recursos necesarios para que las instituciones cumplan con su deber. La consolidación del Estado de Derecho y la restauración de la confianza ciudadana exigen transitar del reconocimiento normativo y jurisprudencial a la materialización plena de la verdad, la justicia y la

¹⁷ López. E. (2022). Fallo ambicioso, eficacia pendiente. <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2022/09/01/fallo-ambicioso-eficacia-pendiente/>

reparación para las víctimas de desaparición forzada.

VII. Referencias

- [1] A dónde van los desaparecidos. (2022, 1 de septiembre). Fallo ambicioso, eficacia pendiente: la sentencia de la SCJN sobre el caso Reyes Amaya/Cruz Sánchez. <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2022/09/01/fallo-ambicioso-eficacia-pendiente/>
- [2] Cámara de Diputados. (2016). La desaparición forzada de personas en México. Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/TEMA2/T2_CRV-IX-04-16.pdf
- [3] CNDH. (2017). Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México. <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30062>
- [4] Comisión Nacional de Búsqueda & Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2021). El Amparo Buscador: Una herramienta contra la desaparición forzada de personas. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/644426/GuiaAmparoBuscador.pdf>
- [5] Comité contra la Desaparición Forzada (ONU). (2019). Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas. <https://hchr.org.mx/camp/principios-rectores-para-la-busqueda-de-personas-desaparecidas-comite-contra-la-desaparicion-forzada/>
- [6] Congreso de la Unión. (2024, 1 de abril). Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>
- [7] Corte IDH. (2009). Caso Radilla Pacheco Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209.
- [8] Escuela Federal de Formación Judicial. (2022). Manual sobre desaparición de personas. Consejo de la Judicatura Federal. https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/publicaciones/2022/Manuales/Manual_Desaparicion_Personas.pdf
- [9] Excélsior TV. (2022, 10 de agosto). Resolución de la SCJN sobre desaparición forzada y Derechos Humanos: Margarita Ríos, Ministra SCJN [Video]. YouTube. <https://m.youtube.com/watch?v=oQFNxXqSfFo>
- [10] Fundación para el Debido Proceso (DPLF). (2023). El Salvador debe adherirse a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. <https://dplf.org/wp-content/uploads/2023/07/el-salvador-debe-adherirse-la-convencion-interamericana-sobre-desaparicion-forzada-de.pdf>
- [11] Gobierno de México. (n.d.). ¿Qué es la desaparición forzada? Recuperado el 22 de abril de 2025, de <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-desaparicion-forzada?idiom=es>

- [12] Gobierno de México. (n.d.). Desaparición Forzada. Recuperado el 22 de abril de 2025, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/100178/019_Desaparicion_forzada.pdf
- [13] Guzman Vera, M. G. (n.d.). La argumentación jurídica de las desapariciones forzadas en México. UNAM. Recuperado el 22 de abril de 2025, de <https://odim.juridicas.unam.mx/sites/default/files/La%20argumentaci%C3%B3n%20jur%C3%A1dica%20de%20las%20desapariciones%20forzadas%20en%20M%C3%A9xico%20-Moises%20Gregorio%20Guzman%20Vera.pdf>
- [14] Gutiérrez Vega, V. (2020). Una Nación Buscando “T” en medio de la guerra. Las buscadoras de personas desaparecidas. Tijuana (2006-2020). Repositorio Institucional COLEF. <https://posgrado.colef.mx/wp-content/uploads/2020/10/TESIS-Gutierrez-Vega-Valeria-MEC.pdf>
- [15] IDHEAS Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. (2019). Guía básica sobre la Ley General en Materia de Desaparición de Personas. <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/guia-desaparicion-personas.pdf>
- [16] IDHEAS Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. (2019). Manual para la aplicación de la Ley General sobre Desaparición de Personas y el Protocolo Homologado de Búsqueda. <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/manual-ley-general.pdf>
- [17] IDHEAS Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. (2021, 23 de noviembre). SCJN publica tesis sobre obligatoriedad de Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=VpdvKbBRrLc>
- [18] Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C. (IMDHD). (n.d.). ¿Qué es la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda (LGD)? Red Lupa. Recuperado el 22 de abril de 2025, de <https://imdhd.org/redlupa/que-es-la-ley-general-en-materia-de-desaparicion-forzada-de-personas-desaparicion-cometida-por-particulares-y-del-sistema-nacional-de-busqueda-lgd/>
- [19] Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. (INSYDE). (n.d.). Protocolo modelo para la reparación del daño en casos de desaparición forzada. Recuperado el 22 de abril de 2025, de <http://insyde.org.mx/pdf/justicia-penal/Protocolo-reparacion-del-dano-del-sistema-nacional-de-busqueda-lgd/Desaparicion-forzada.pdf>
- [20] Justicia TV. (2024, 1 de febrero). La Corte ha establecido criterios que garantizan el acceso a la justicia a víctimas de desaparición forzada. <https://justiciatv.mx/noticias/detalle/corte-establecido-criterios-garantizan-acceso-justicia-victimas-desaparicion>
- [21] Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Argentina). (2016). Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_14_desaparicion_forzada_personas.pdf
- [22] Noveno Tribunal Colegiado en materia penal del Primer Circuito. (2014). Tesis I.9o.P.60 P (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. https://repositorio.colmex.mx/concern/jurisprudential_theses/h702q723n?locale=es

- [23] Observatorio sobre Desaparición e Impunidad en México (ODIM). (2020). Análisis de sentencias penales por el delito de desaparición forzada de personas en México. https://odim.juridicas.unam.mx/sites/default/files/Informe_Sentencias_Penales.pdf
- [24] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (n.d.). Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Recuperado el 22 de abril de 2025, de <https://acnudh.org/convencion-internacional-para-la-proteccion-de-todas-las-personas-contra-las-desapariciones-forzadas/>
- [25] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2006). Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>
- [26] ONU-DH México. (2022, 10 de agosto). ONU-DH saluda decisión de la Primera Sala de la SCJN que confirma el amparo otorgado a dos víctimas de desaparición forzada y sus familiares. <https://hchr.org.mx/comunicados/onu-dh-saluda-decision-de-la-primera-sala-de-la-scjn-que-confirma-el-amparo-otorgado-a-dos-victimas-de-desaparicion-forzada-y-sus-familiares/>
- [27] Organización de Estados Americanos (OEA). (1994). Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>
- [28] Organización de Estados Americanos (OEA). (n.d.). Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Signatarios y estado actual de las ratificaciones. Recuperado el 22 de abril de 2025, de <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/desaparicionrat.asp>
- [29] Poder Judicial GTO. (n.d.). Boletín XXX Tesis, precedentes y jurisprudencias. Recuperado el 22 de abril de 2025, de https://issuu.com/poderjudicial-gto4/docs/boletin_xxx
- [30] Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. (2018). Tesis I.1o.P. J/4 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/dPduMHYBN_4klb4HLjm4/%22Paradero%22
- [31] Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. (2018). Tesis I.1o.P.125 P (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 56, Tomo II, p. 1594. https://repositorio.colmex.mx/concern/jurisprudential_theses/pv63g1109?locale=es
- [32] Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. (2019). Tesis I.1o.P.163 P (10a.). Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, p. 4454. <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2020/02/20-TESIS-JURISPRUDENCIA.pdf>
- [33] SCJN. (2010). Tesis 2a./J. 118/2010. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. https://paot.org.mx/micrositios/Transparencia_pub/criterios3.html
- [34] SCJN. (2017). Tesis 1a. CXXXVIII/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 42, Tomo I, p. 606. https://odim.juridicas.unam.mx/sites/default/files/Tesis%202015719%20-%20Constitucional%20%28Uso%20de%20_independientemente_%20aplicado%20a%20la%20culpabilidad%20independientemente%20de%20participaci%C3%B3n%20directa%20en%20desaparici%C3%B3n%20B3n.pdf

- [35] SCJN. (2020). Tesis 1a./J. 83/2019 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 74, Tomo I, p. 698. https://repositorio.colmex.mx/concern/jurisprudential_theses/kp78gh123?f%5Bsubject_sim%5D%5B%5D=Jurisprudencia+penal&locale=es
- [36] SCJN. (2021). Tesis 1a./J. 36/2021 (11a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 7, Tomo II, p. 1200. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023815>
- [37] SCJN. (2021). Tesis 1a./J. 37/2021 (11a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 7, Tomo II. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023816>
- [38] SCJN. (2023). Apuntes sobre desaparición forzada de personas en México: Acceso a la justicia y la verdad. Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2024-02/apuntes-sobre-desaparicion.pdf>
- [39] SCJN. (2023). Cuadernos de Jurisprudencia: Desaparición Forzada de Personas. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales. https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-12/CDJ_Desaparicio%CC%81n%20forzada_electro%CC%81nico.pdf